

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA "TRANSPORTE DE CARGA  
BIENES Y SERVICIOS AGRICOLAS  
TRAVISER S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600.00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintitrés del mes de Noviembre del año dos mil siete, ante mi, **DOCTOR ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Público Cuarto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos la señorita **Verónica del Rosario Pihuave Nacif**, de estado civil soltera, de Profesión Auditora, de nacionalidad ecuatoriana; el señor **Alfredo Felicísimo Pihuave Mantuano**, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor **Alfredo Joffre Pihuave Nacif**, de estado civil soltero, de Profesión Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad ecuatoriano. Los comparecientes, manifiestan que son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda expresado con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la Minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA. "SEÑOR NOTARIO"**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de la Compañía llamada **"TRANSPORTE DE CARGA BIENES Y SERVICIOS AGRICOLA TRAVISER S.A."**. al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE**

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

**INTERVIENEN:** Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de Constituir la Compañía **“TRANSPORTE DE CARGA BIENES Y SERVICIOS AGRICOLAS TRAVISER S. A “**. Los señores: Verónica del Rosario Pihuave Nacif, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana. Alfredo Felicísimo Pihuave Mantuano de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano; y, Alfredo Joffre Pihuave Nacif de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA” TRANSPORTE DE CARGA BIENES Y SERVICIOS AGRICOLAS TRAVISER S.A.” CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad de Guayaquil, la Compañía que se denominará: **“TRANSPORTE DE CARGA BIENES Y SERVICIOS AGRICOLAS TRAVISER S. A”**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto: **Uno.-** Dedicarse: a la Transportación marítima de productos de cargas bienes y servicios agrícolas, industriales y ganaderos dentro y fuera del país; A la Asesoría Empresarial importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y



**NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON**



**Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO**

piezas de automotores equipos pesados y camineros. Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos o herramientas para taller mecánico; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir y de industria nueva y usada, fibras, tejidos hilados y calzado y las materias primas que la componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas pulpa, tinta, etcétera, de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes, de aparatos, eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, Artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música, madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estibas, desestiba, almacenamiento y empaque de la

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

Industria Molinera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción y comercialización de alimentos balanceados para animales en general, importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado, se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros, fletamento y operación de buques, agenciamiento y representación de buques. Consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras, importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vítuallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios Se podrá dedicar al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros, prestar servicios de salvataje en varamientos en calladuras, incendios,

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

remolques, transporte marítimos fluvial y turísticos, así mismo a la prestación de servicios tales como arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, avituallamientos a los buques, transportes de tripulaciones abastecimientos de agua, combustibles, tripulación, documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos aduaneros, también se dedicará a la investigación, explotación y explotación de toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. **Dos.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; **Tres.-** También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de edificios, centro comerciales, residenciales, condominios e industriales el diseño, construcción, plantación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción, mantenimiento estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional. **Cuatro.-** A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y



  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

explotación de toda clase de ganado, podrá importar ganado y productos para la agricultura, ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesario para la agricultura y ganadería. **Cinco.-** Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. **Seis.-** Brindar asesoramiento técnico- administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades agrícolas estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad externas. **Siete.-** Podrá prestar servicios de asesorías en los campos jurídicos tanto en el área privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; **Ocho.-** Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento importación exportación, comercialización, compra venta y distribución de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrónica y comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos, equipo materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicios y mantenimiento de toda clase computadoras, servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet. Se dedicará al comercio electrónico mediante Internet de todo tipo de bienes y servicios. Diseño de programas y mercadeos a toda clase de Empresas

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de Internet y página web. Se dedicará a telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizara llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional de Ecuador prestara servicios completos de portador de Comunicaciones "CARRIER" internacional y/o dentro del territorio nacional. **Ocho.-** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etcétera. **Diez.-** Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, material, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros, así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera. **Once.-** Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de Telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicios, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarta de Guayaquil

concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito, venta de cables, materiales accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición así como los repuestos de climatización, también a la compra venta distribución, reparación consignación de telefónicas celulares. **Doce.**- Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, Embarque de pasajeros Operaciones de peso y balanceo, hoja de carga, plan de vuelo computarizado datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión suministros de alimentos. **Trece.**- Se dedicará a la prestación de bienes y servicios para la instalación, construcción, operación y mantenimiento en las áreas Generación, Distribución, Comercialización y administración de Recursos Humanos relacionado a todo el sector eléctrico, podrá prestar servicios de construcción, operación y mantenimiento eléctrico, mecánico industrial, en líneas de transmisión, distribución, instalación de medidores tableros de control, cortes y reconexiones de servicios de energía eléctrica montaje y mantenimiento de subestaciones, tendido de redes eléctricas aéreas y subterráneas en baja y en alta tensión, servicios administrativos, y mantenimiento. Área financiera, contable. Se dedicara también a la elaboración de proyectos y estudios de factibilidad para el sector comercial industrial y el área social, podrá participar en trabajos de construcción de redes de agua potable.- **Catorce.**- Diseño estudio, montaje construcción mantenimiento comercialización importación y exportación de sistema de riego, materiales y equipos de sistema de riego. Para cumplir con su objeto



social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **Quince** Transformación de materia prima en productos terminados y /o elaborados. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero, cero, cero, uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare o deteriorare, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da

**NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON**



**Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO**

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil*

derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañía. - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. - La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y Presidente de la compañía de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. - **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General o Presidente a los accionistas, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación por lo menos al

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo a la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma manera que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir el quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura a los informes del administrador, de los comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General el Estado de Pérdidas y Ganancias, reparto de utilidades y se efectuarán la elecciones si corresponden hacerlas, de acuerdo a los estatutos. **ARTICULO VEGESIMO.-** Presidirá en las Juntas Generales, el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que se hayan específicamente puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todas las resoluciones, acuerdos en la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la reunión

11

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales resoluciones o Acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin previa convocatoria, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria Uno.- Elegir al Presidente, al

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



Gerente General de la Compañía quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido. Dos.- Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones. Tres .- Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía vigente Cuatro.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales Cinco.- Acordar el aumento del capital social de la Compañía Seis.- Autorizar la transferencia enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía Siete.- Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en caso de conformidad con la Ley. Ocho.- Elegir al liquidador de la sociedad. Nueve.- Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. Diez.- Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. - Once.- Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. Doce.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial son sus atribuciones. Trece.- Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. Catorce.- Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley le estuvieren asignadas.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Uno.- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Dos.- Administrar en forma general y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía,

13

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones, que las señaladas en estos Estatutos. **Tres.-** Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos. **Cuatro.-** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles. **Cinco.-** Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, con el consentimiento del Presidente de la Compañía y de la Junta General de accionistas. **seis.-** Nombrará y administrará personal de acuerdo a la Ley. Previa las formalidades de Ley., constituir mandatos generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos. **siete.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **Ocho.-** Supervisar la Contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias. **Nueve.-** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, **Diez.-** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía. En los casos de falta o ausencia e impedimento para actuar el Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

#### **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

**DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido. El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: **Uno.-** Presidir las reuniones o sesiones de las Junta General de Accionistas. **Dos.-** Firmar los Títulos o Certificados de Acciones en unión del Gerente General. **Tres.-** Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario las Actas de las Sesiones. **Cuatro.-** Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las directrices del Directorio y de la Junta General. **Cinco.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta



General. seis.- Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Junta General de la Compañía. **Siete.-** El Presidente no ejercerá representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La Junta General nombrará un Comisario con las funciones establecidas en la Ley de Compañía. Su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la Compañía. **CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN: - ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- RESERVAS LEGALES.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el Diez por Ciento de las Utilidades liquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados los Estatutos Financieros y el Inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reserva Legal y de las Reservas Especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las Utilidades liquidas serán distribuidas en proporción al Capital Pagado de los Accionistas. Las utilidades obtenidas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año Gerente General y Presidente. - **TERCERA:- DECLARACIONES.-** Los accionistas hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en un cien por ciento y lo han pagado en un veinticinco por ciento por cada acción en que se divide el Capital Social. - **CUARTA: DE LA**

**NOTARIA CUARTA DEL CANTON**



**Dr. Alberto Bobadilla Bodero NOTARIO**

**Dr. Alberto Bobadilla Bodero Notario Cuarto de Guayaquil**

**SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera por los señores: Verónica del Rosario Pihuave Nacif, ha suscrito Seiscientas cuarenta Acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, esto es, la cantidad de Ciento Sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; Alfredo Felicísimo Pihuave Mantuano, ha suscrito Ochenta Acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar cada una de los Estados Unidos de Norteamérica, ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, esto es la cantidad de Veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; Alfredo Joffre Pihuave Nacif, ha suscrito Ochenta Acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es, la cantidad de Veinte Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, conforme consta del CERTIFICADO de Cuenta de Integración de Capital, otorgado por el Banco del Pichincha.- Los Accionistas pagarán el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año, contados a partir de la inscripción de la presente escritura, en el Registro Mercantil.- Lo pagarán en numerarios.

**QUINTA: AUTORIZACION:** Los Accionistas autorizan a la señora Abogada Clara López Aguilar, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación de inscripciones, anotaciones pertinentes en los registros respectivos y en general realice todas las actuaciones tendientes a la legalización definitiva en este contrato de constitución de compañía anónima, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyente.- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la completa validez de esta escritura pública.-

f) Ilegible.- Abogada Clara López Aguilar. Registro número Nueve mil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7163559  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LOPEZ AGUILAR CLARA MARIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2007 9:13:56 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- TRANSPORTE DE CARGA BIENES Y SERVICIOS AGRICOLAS TRAVISER S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Guayaquil, 15/11/2007

Mediante comprobante No.- [redacted] 957805323, el (la) Sr. (a) (ita): **VERÓNICA DEL ROSARIO PIHUAVE NACIF**  
 Con Cédula de Identidad: [redacted] 921687919 consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **TRANSPORTES DE CARGA BIENES Y SERVICIOS AGRICOLAS TRAVISER S.A.**

que actualmente se encuentra en trámite de los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.



A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

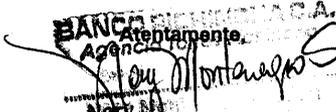
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	USD
1	VERONICA DEL ROSARIO PIHUAVE NACIF	921687919	\$ 160	usd
2	ALFREDO FELICISIMO PIHUAVE MANTUANO	1200178869	\$ 20	usd
3	ALFREDO JOFFRE PIHUAVE NACIF	915356786	\$ 20	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>200.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

  
 Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
 Notario Cuarto de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACION Y LEYENDAS

CITADANIA No. 091595678-6

PIHUAVE NACIF ALFREDO JOFFRE  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 10 OCTUBRE 1976

007-R 0112 01526 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1976

*Alfredo Joffre*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3313V2222

SOLTERO

SUPERIOR ING. AGRONOMO

ALFREDO PIHUAVE  
 MARIA NACIF VARGAS  
 GUAYAQUIL 21/08/2009

21/08/2015

REN 0512971

*Alfredo Joffre*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACION Y LEYENDAS

134-0544  
 NÚMERO 0915356788  
 CIUDADANIA

PIHUAVE NACIF ALFREDO JOFFRE

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 GUAYAQUIL  
 CANTON

*Alfredo Joffre*

CITADANO(A)

Este ha ejercido el derecho  
 de sufragio en la eleccion de la  
 Asamblea Constituyente  
 el 21 de septiembre de 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACION Y LEYENDAS

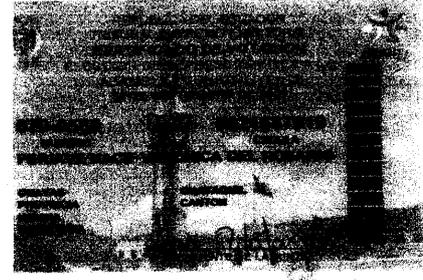
CITADANIA No. 092168791

PIHUAVE NACIF VERONICA DEL ROSARIO  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 21 MARZO 1982

007-M 0222 03824 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1982

*Veronica Lihuan Nacif*

CITADANO(A)

Este ha ejercido el derecho  
 de sufragio en la eleccion de la  
 Asamblea Constituyente  
 el 21 de septiembre de 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3313V2222

SOLTERO ESTUDIANTE

ALFREDO FELICISIMO PIHUAVE  
 MARIA NACIF VARGAS  
 GUAYAQUIL 05/04/2005

05/04/2017

REN 1119559

*Alfredo Joffre*



*Dr. Alberto Bobadilla Bodero*  
 Notario Cuarto de Guayaquil



setecientos setenta y seis, del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe



NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

*Verónica Pihuave Nacif.*

**Verónica del Rosario Pihuave Nacif.**  
CC. # 092168791-9  
C. V. # 070-0589

*Alfredo Pihuave Mantuano*  
**Alfredo Felicísimo Pihuave Mantuano.**  
C.C. # 120017886-9  
C. V. # 131-0544

*Alfredo Joffre Pihuave Nacif*  
**Ing. Alfredo Joffre Pihuave Nacif.**  
C.C. # 091535678-6  
C. V. # 134-0544

*El Notario*

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero*  
**Dr. Alberto Bobadilla Bodero**  
Notario Cuarto, de Guayaquil

Es fiel

copia de su original, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a los veintiocho días del mes de Noviembre del dos mil siete,



*[Handwritten signature]*  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

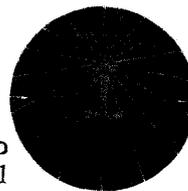
**RAZON:-** El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 23 de Noviembre de 2007, de lo dispuesto en la Resolución No. 07-G-IJ-0008396 del 22 de Diciembre del 2007, expedida por la Abogada Roxana Gómez de Pesántez, Especialista Jurídico, de que ha sido aprobado la Constitución de la Compañía **TRANSPORTE DE CARGA BIENES Y SERVICIOS AGRICOLAS TRAVISER S.A.**, conforme al contenido de la escritura pública que antecede, Enmendado. 23- Noviembre - 2007. valen

Guayaquil, 14 de Enero del 2008

*[Handwritten signature]*  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



*[Handwritten signature]*  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 5.242  
FECHA DE REPERTORIO: 30/Ene/2008  
HORA DE REPERTORIO: 11:58

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintisiete de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0008396, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Roxana Gómez de Pesantez, el 22 de Diciembre del 2007,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSPORTE DE CARGA BIENES Y SERVICIOS AGRICOLAS TRAVISER S.A.,** de fojas 23.200 a 23.224, Registro Mercantil número 3.937.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-

ORDEN: 5242

•R00LUXP99DL7LU059289907TL70699FLKRP000JHO•

•D0LCHP99D0HLE9J0HV8HX80P0•

•R0G0H994V0K0U800V2580•

•VRJ0XE9900L7VLU5088500•

5

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0007827

Guayaquil, - 6 MAYO 2008

Señor Gerente  
**BANCO DEL PICHINCHA**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA BIENES Y SERVICIOS AGRICOLAS TRAVISER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

---